



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	José Álvaro García Ocampo.
Demandada	Agrochigueros S.A.S.
Radicado	2022-440
Auto Interlocutorio	0721
Asunto	Fija fecha audiencia.

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, se encuentra que Agrochigueros S.A.S., dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada María Isabel Harry Díez, en los términos del poder allegado, para que represente los intereses judiciales de Agrochigueros S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Agrochigueros S.A.S.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día primero (01) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a la una y treinta de la tarde (01:30 p.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería a la abogada María Isabel Harry Díez, identificada con CC. 1.037.626.613 y portadora de la TP. 286.678 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Agrochiguiros S.A.S.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 128 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 14 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
--